

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ESTATUTO

PREAMBULO

El CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE, fundado el día 08 de Junio de 2022 a las 4:00 pm en el municipio de Yopal departamento de Casanare, es una asociación deportiva de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, y por el presente estatuto.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURICCION, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Con el nombre de CLUB DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE, El domicilio del Club estará ubicado en carrera 19 # 10-02 en el municipio de Yopal, territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción, funcionará este organismo deportivo, que, en adelante, y para los efectos de este Estatuto, se denominará el Club.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El Club es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde de Yopal a través del Ente Deportivo Municipal o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. El término de duración del Club es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES. Los colores oficiales del Club son: negro, blanco, rojo, verde, amarillo

CAPITULO II

DEL OBJETO Y LAS GESTIONES

ARTICULO 4o. OBJETO: El club tiene como objeto principal la práctica de patinaje y demás modalidades propias de este deporte.

- a) Fomentar y velar por la práctica del deporte de patinaje, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre,
- b) Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado,
- c) Formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y
- d) Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 5o. GESTIONES: Para el cumplimiento de sus objetivos el Club cumplirá, entre otras, las siguientes gestiones:

- a) Operar en coordinación y con el reconocimiento deportivo que otorga el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal. I.D.R.Y-,
- b) Obtener y mantener vigente la personería jurídica que otorga el departamento de Casanare a través de la Oficina Jurídica si la necesitara.
- c) Afiliar el club y registrar sus deportistas en la Liga de Patinaje de Casanare,
- d) Obtener el aval para su Escuela de Formación Deportiva, cuando formalice su creación ante el INDERCAS, y
- e) Sujetar sus actos a la inspección, control y vigilancia del ministerio del deporte.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 6o. INTEGRACION: El Club estará integrado por personas naturales y jurídicas denominadas Afiliados. Los Afiliados podrán ser Contribuyentes y/o Competidores.

ARTICULO 7o. AFILIADOS CONTRIBUYENTES: Son las personas Afiliadas que deseen coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 8o. AFILIADOS COMPETIDORES: Son las personas Afiliadas aptas para practicar el deporte y que deseen representar al Club en competiciones deportivas oficiales.

ARTICULO 9o. ADMISION DE AFILIADOS: Para que el responsable o Representante Legal considere la solicitud de admisión de un Afiliado, se requiere:

a) Petición escrita donde conste:

- 1. Nombres y apellidos completos del solicitante
- 2. Clase y número de documento de identificación
- 3. Dirección de su domicilio
- 4. Día, mes, año y lugar de nacimiento
- 5. Relación de deportes que practica,

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- b) Certificación médica sobre salud en general y aptitud física deportiva,
- c) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior,
- d) Declaración firmada en que conste que el interesado acoge el Estatuto del Club y los deberes de los Afiliados y en la cual manifiesta su aceptación a esas normas y la participación en actividades deportivas organizadas.
- e) Manifestar su compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte y de sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- f) Manifestar la aceptación de las normas antidopaje, dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, los estándares internacionales, la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el reglamento antidopaje de su Federación Deportiva nacional correspondiente y como consecuencia de la Federación Deportiva internacional, así como las normas nacionales que las desarrollen o adopten. En consecuencia, estarán sujetos a estas las Normas Antidopaje en virtud de su participación en el deporte.
- g) Cancelar la cuota de afiliación establecida por la asamblea de afiliados

PARAGRAFO: Las solicitudes de admisión y autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán estar autorizadas por la firma de su padre y/o representante legal.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS AFILIADOS: Los Afiliados adquieren los siguientes derechos:

- a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea,
- b) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea,
- c) Participar en las actividades generales del Club,
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio, y

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- e) Las demás consagradas en el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11o. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:

Los Afiliados están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, los acuerdos y las resoluciones,
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea, ya sea personalmente o mediante poder otorgado por escrito.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea,
- d) Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen,
- e) Cumplir las comisiones que se les encarguen, y
- f) Participar en las actividades generales del Club.

PARAGRAFO: Los Afiliados Competidores además se obligan a:

- a) Asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias internas u oficiales en las cuales estén inscritos
- b) Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo
- c) Cumplir lealmente con las normas establecidas en los reglamentos y competir sin ayudas extradeporativas.
- d) Participar en los eventos nacionales a los cuales queden inscritos por parte del club a nivel federados

ARTICULO 12o. SUSPENSION DE LA AFILIACION: Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el Club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento la Comisión Disciplinaria,
- b) No participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos internos, interclubes o de Liga,
- c) No asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea del Club.
- d) Reiterada violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 13o. PERDIDA DE LA AFILIACION: La Afiliación se pierde por las siguientes causas:

- a) Por disolución del Club,
- b) Por renuncia debidamente aceptada,
- c) Por sanción de desafiliación
- d) Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

ARTICULO 14o. AUTORIDAD COMPETENTE: Salvo el incumplimiento con el pago, en los demás casos el órgano competente para resolver sobre la suspensión o desafiliación es la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 15o. TRANSFERENCIA DEPORTIVA O RENUNCIA: Para considerar la transferencia de un Afiliado, se requiere petición escrita, que el interesado se halle a paz y salvo y que no se encuentre cumpliendo sanción deportiva. El responsable o Representante Legal del Club dispondrá de un término no mayor de treinta (30) días para resolver estas peticiones.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 16o El Club tendrá la siguiente estructura funcional:

- a) Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de Afiliados,
- b) Un Órgano de administración, constituido por el comité ejecutivo integrado por tres (3) miembros elegidos por la asamblea (Representante Legal, Tesorero y secretario)
- c) Un órgano de control, conformado por el Revisor Fiscal elegido por la Asamblea, quien será Contador Público
- d) Un órgano de disciplina, constituido como Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros elegidos dos (2) por el órgano de Dirección y uno (1) por el órgano de administración

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 17o DEFINICION Y FUNCIONES: La Asamblea de Afiliados es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar el Estatuto y los reglamentos estatutarios, y reformar unos y otros.
- b) Aprobar las actas de sus propias reuniones,
- c) Establecer las políticas que orienten la gestión del Club.
- d) Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del club.
- e) Aprobar e improbar los informes de cuentas y estados financieros,
- f) Elegir, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de administración, órganos de control y órgano de Disciplina.
- g) Revisar los actos del órgano de administración.
- h) Aprobar la programación anual de actividades y el presupuesto para su ejecución,
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento a cargo de los Afiliados.
- j) Fijar cada año la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar al Representante Legal,
- k) Aprobar los actos y contratos que superen la autorización de gastos del Representante Legal.
- l) Las demás que le fije la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

ARTICULO 18o CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la mitad más uno de los Afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 19o PRESIDENCIA: La Asamblea será presidida por el Representante Legal del Club. En su ausencia, los asistentes designarán un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 20o SECRETARÍA: La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario(a) Ad-Hoc designado(a) por la Asamblea.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 21o CLASES DE ASAMBLEAS: Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria de asamblea:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 6:00 p.m. en el domicilio del Club, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes

- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en remplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Esta clase de reunión tiene los siguientes requisitos:

1. Que la reunión ordinaria o extraordinaria, debidamente convocada no se haya llevado a cabo.
2. Que se puede convocar nuevamente a la reunión.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

3. Que se realice no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARAGRAFO: Este tipo de reuniones al igual que las reuniones por derecho propio deciden válidamente con un número plural de afiliados, siempre que se respeten las mayorías especiales determinadas en la ley o en los estatutos. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que se encuentren a paz y salvo con el Club y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria. Sus principales características son:

1. No necesitan convocatoria previa con las formalidades de rigor.
2. Se pueden llevar a cabo en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre la totalidad de los miembros que integran la entidad deportiva sin ánimo de lucro.
3. Se puede efectuar en cualquier sitio, bien sea en el domicilio social o en otro recinto que sea designado por los asambleístas.
4. La asamblea universal, puede ejercer todas las atribuciones que le corresponden al máximo órgano social.
5. El quórum decisorio, será el que para cada caso señalen los estatutos o la ley.
6. Participan todos los afiliados de la entidad que, a la fecha de la celebración de la asamblea, se encuentren a paz y salvo con la entidad

- **Reunión no presencial:** Los afiliados al Club pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

ARTICULO 22o CONVOCATORIAS: El Representante Legal del Club convocará la reunión ordinaria de la Asamblea, mediante Resolución escrita que se comunicará a todos los Afiliados, por lo menos con días (20) días hábiles de antelación. La Resolución dirá la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

PARAGRAFO A la convocatoria se anexarán los informes de cuentas y estados financieros y todas las informaciones sobre los asuntos que se deben tratar en la Asamblea.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 23o ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA: El orden del día para la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

1. Llamada a lista y verificación de quórum,
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior,
3. Informe de labores, Informe de cuentas y estados financieros presentado por el Representante Legal,
4. Informe del Revisor Fiscal,
5. Programas, presupuestos, proposiciones y varios,
6. Elección del órgano de administración
7. Elección del órgano de control
8. Elección de dos (2) miembros para la Comisión Disciplinaria.

PARAGRAFO Los puntos 6, 7 y 8 solo se incluirán cuando corresponda esta función a la Asamblea.

ARTICULO 24 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea del Club se reunirá de manera extraordinaria para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos, caso en el cual podrá ser convocada así:

1. Por el Representante Legal,
2. Por citación del Revisor Fiscal, cuando el Representante Legal niegue, sin justa causa, la petición de reunir la Asamblea, y
3. Por Resolución del Instituto Deporte y la Recreación de Yopal I.D.R.Y.

ARTICULO 25o PETICIONES DE CONVOCATORIA: El Representante Legal dispondrá de días (5) días para convocar la Asamblea Extraordinaria solicitada por los Afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o estatutarias.

La reunión se convocará como lo establece el artículo 22 teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo diez (10) días.

PARAGRAFO La regla contenida en el artículo 422 del Código de Comercio: constituye una disposición imperativa que deben observar los estatutos y por tanto no admite disposición en contrario

ARTICULO 26o QUORUM: La Asamblea del Club, Ordinaria o Extraordinaria, podrá instalarse y decidir válidamente, cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los Afiliados en pleno uso de sus derechos.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 27o TIEMPO DE ESPERA: A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día.

En caso de inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, en el evento que no se logre el quorum requerido se procederá a citar a una reunión de Segunda Convocatoria, conforme a lo señalado en el artículo 34.

ARTICULO 28o VOTACIONES: En las reuniones de Asamblea cada Afiliado tendrá derecho a voz y a un voto que es personal e indelegable.

Las votaciones podrán ser secretas o públicas según lo determine la Asamblea. Cuando sean secretas se llamará a lista para que los Afiliados depositen su papeleta en una urna dispuesta para tal efecto. La Presidencia designará una comisión que escrutará los votos y anunciará los resultados.

ARTICULO 29o ADOPCION DE DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se denominan “ACUERDOS”, se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión, excepto cuando se trata de reformar el estatuto o disolver el Club, casos en que se requiere el voto favorable por lo menos las dos terceras partes de los afiliados.

ARTICULO 30o LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En la Asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno de los puntos contemplados en el artículo 23, es obligatorio el mandato estatutario.

PARAGRAFO La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 31o CONTINUIDAD DE LA REUNION: La asistencia y participación en las reuniones de Asamblea es un derecho y una obligación de los Afiliados. Por tanto, permanecerán en la reunión desde la iniciación hasta que se agote el orden del día. Sin embargo, si el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, pero dará cuenta de lo ocurrido a la Comisión Disciplinaria para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 32o DE LA ADMINISTRACION

El club será administrado por un Órgano de Administración integrado por (3) tres personas naturales, elegidas por la asamblea nombre por nombre y sin Indicación del cargo específico que han de ejercer.

ARTICULO 33º INSTALACION, ELECCION DE CARGOS.

Las personas elegidas para ejercer al cargo de miembros del Órgano de Administración se reunirán una vez finalizada la asamblea donde fueron nombrados y entre sí elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

ARTICULO 34o PERIODO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El periodo de los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, contados a partir del día 10 de junio de 2022. fecha de creación del club hasta el 9 de junio de 2026

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de los miembros del Órgano de Administración se entiende que es por el resto del periodo y serán elegidos en Asamblea de Delegados.

ARTICULO 35o INSCRIPCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Los socios con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la secretaria de la asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa del candidato.

ARTICULO 36o REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO

Un candidato a miembro del Órgano de Administración del club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 (Diez y ocho) años.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- b. Saber leer y escribir el idioma español.
- c. Tener su domicilio en el municipio sede del club.
- d. Acreditar un aceptable conocimiento del estatuto y reglamentos del club, de las disposiciones legales, reglamentarias que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.
- e. Ser socio del club.
- f. Certificación de experiencia en comité ejecutivo de Club, Liga o Federación (mínimo 3 años) o experiencia directiva en Empresas, Capacitación (educación formal o curso avalado de 40 horas) especialmente en el área Administrativa, requerida para los miembros del Comité Ejecutivo únicamente (consultar diferentes opciones). La única resolución vigente respecto a los requisitos para ser elegido miembro del órgano de administración en los clubes deportivos es la Resolución No. 012 de 2017.

ARTICULO 37o QUIENES NO PUEDEN SER POSTULADOS

No podrán ser postuladas, elegidas o ejercer cargos en el Órgano de Administración las personas que:

- a. No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. Se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo.
- c. Esté cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria competente para el respectivo deporte o sometidas a interdicción judicial.

ARTICULO 38o DE LA ELECCION

Se declararán elegidas para los cargos del Órgano de Administración, las personas que obtengan a su favor por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles por los socios presente en la asamblea. La votación será uninominal.

ARTICULO 39o Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembros del Comité ejecutivo, se reunirán una vez finalizada la asamblea donde fueron nombrados y entre si elegirán a quienes deben ejercer los diferentes cargos.

ARTICULO 40o DE LAS FUNCIONES

El Órgano de Administración del club tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- a. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer.
- b. Administrar económica y deportivamente al club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente Estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir a sus socios y afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y cuando sea del caso, las de competición.
- d. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del club y la adecuada interpretación del presente estatuto y sus reglamentos.
- e. Proponer reformas estatutarias.
- f. Convocar la asamblea del club.
- g. Acoger y divulgar entre sus afiliados las normas sobre competición.
- h. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- i. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, las faltas por violación de normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
- j. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen, todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- k. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea.
- l. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de socios y afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- m. Presentar a la asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.
- n. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegaciones que han de representar al club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.
- o. Tramitar y resolver, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de socios o afiliados.
- p. Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- q Todas las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

ARTICULO 41o RESPONSABILIDAD

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Órgano de Administración no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 42o DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

El presidente es el representante legal del club. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la asamblea.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración
- c. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.
- d. Suscribir los actos y contratos que comprometan al club y los que señale este estatuto, los reglamentos, la asamblea, o el comité ejecutivo, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
- e. Ordenar los gastos y firmar, conjuntamente con el tesorero, los giros sobre los fondos del club.
- f. Representar al club, por si o por delegación en actos públicos y privados.
- g. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del comité ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO 43o DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones generales:

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir el comprobante respectivo.
- b. Velar porque los socios, o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el Club.
- c. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentada o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.
- d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Fiscal.
- e. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- f. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de Presupuestos de ingresos y gastos que debe presentarse a la asamblea.
- g. Girar, conjuntamente con el Presidente sobre los fondos del Club.
- h. Presentar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su posición, con cargo a los fondos del club.
- i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asignen la asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.

ARTICULO 44o DEL SECRETARIO

El secretario, como el Tesorero ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y será responsable de las siguientes:

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.
- b. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de Administración.
- c. Llevar el registro de socios y afiliados para lo cual deberá expedir los carnets correspondientes y la memoria de actividades.
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del club, si los hubiere.
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales del club.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

- f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- g. Todas las demás que corresponda a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el órgano de Administración o el presidente.

ARTICULO 45o DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de Administración se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, en el local donde funcione la sede administrativa del club o en el lugar donde se acuerde, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o el fiscal.

ARTICULO 46o DEL QUORUM

El órgano de Administración podrá deliberar y decidir válidamente cuando estén presentes por lo menos 3 (tres) de sus miembros.

PARAGRAFO 1 Los actos proferidos por el Órgano de Administración, se denominarán RESOLUCIONES.

PARAGRAFO 2 Cuando las circunstancias lo justifican, el Órgano de Administración podrá reorganizarse internamente, mediante la redistribución de los cargos sin importar su naturaleza.

PARAGRAFO 3 Cuando la vacancia de un cargo del comité ejecutivo obedezca a inasistencia injustificada o deliberada y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la comisión disciplinaria.

PARAGRAFO 4 Cuando las circunstancias lo justifican, el Órgano de Administración podrá reorganizarse internamente, mediante la redistribución de los cargos sin importar su naturaleza.

ARTICULO 47o Al reglamentar su propio funcionamiento, el órgano de administración indicara el día de la semana o mes y la hora de la iniciación de sus reuniones ordinarias.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE

ARTICULO 48o CALIDAD Y ORIGEN: El Revisor Fiscal es el representante de los Afiliados ante el responsable o Represente Legal del Club. Es elegido en la misma Asamblea en que se elige el Representante Legal, junto con su Suplente, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en el artículo 34.

ARTICULO 49o ELECCION: Para la elección del Revisor Fiscal, también se procederá como se dispone en los artículos 35, 36, 37 y 38 de este Estatuto.

ARTICULO 50o INHABILIDADES: No podrán ser elegidos ni ejercer la función de Revisor Fiscal, los parientes del Representante Legal dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 51o FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar porque los Afiliados, el Representante Legal, la Comisión Disciplinaria, las Comisiones y los empleados, si los hubiere, se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias,
- b) Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados,
- c) Visar las órdenes de pago sobre los Fondos del Club,
- d) Respalda con su firma, cuando los encuentre correctos, los informes de cuentas y estados financieros,
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea e informarles sobre la gestión administrativa y manejo de las cuentas,
- f) Convocar la Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en los artículos 24 y 44 por la ocurrencia de irregularidades o vacancia de los cargos, y
- g) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

PARAGRAFO Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades del mismo.

ARTICULO 52o FALTA DEL REVISOR FISCAL: Cuando el Revisor Fiscal renuncie o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas de Comité Ejecutivo, en el término de un (1) año, sin justa causa, el Comité Ejecutivo citará al Suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del Revisor Fiscal y su Suplente, el Comité Ejecutivo convocará la Asamblea para que elija los reemplazos para el resto del período.

PARRAGRAFO El artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995 exige Revisoría Fiscal para las Federaciones Deportivas, Ligas Asociaciones Deportivas y los Clubes Profesionales, es decir que a los clubes deportivos la legislación no les exigen revisores fiscales; sin embargo, si el club cuenta dentro de sus afiliados con Contadores Públicos bien podrían cambiar la denominación de fiscal por la de Revisor Fiscal.

CAPITULO IX

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 53o COMISIÓN DISCIPLINARIA: La Comisión Disciplinaria es el órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen la ética, los principios, el decoro, la disciplina o las reglas de juego o competición que rigen la actividad deportiva.

ARTICULO 54o INTEGRACION: La Comisión Disciplinaria estará integrado por tres (3) miembros: dos elegidos por la Asamblea y uno (1) por el Representante Legal, para el mismo período de cuatro (4) años, establecido en el artículo 34 igual al del Representante Legal. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria quienes sean afiliados al Club. Sus miembros deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 55o SANCIONES: Las conductas que dan lugar a sanciones, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, los términos, etc., son los consagrados en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario respectivo. Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán "FALLOS".

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 56o CODIGOS: El Club acogerá para sí el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de motociclismo. Para los aspectos puramente internos, distintos a la competición deportiva oficial, el Club podrá adoptar su propio Código de Faltas y Sanciones.

CAPITULO X

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 57o PATRIMONIO: El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles, valores, títulos, archivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se elaborará un inventario detallado en su número, valor e identificación correspondiente.

ARTICULO 58o DE LOS FONDOS: Los fondos del Club provienen de:

- a) El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante en el momento de presentar su petición,
- b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento,
- c) El valor de las ayudas, subvenciones, aportes o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
- d) Los excedentes provenientes de la administración de sus propios bienes, de fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y, en general, el producto neto de todo evento que se organice en beneficio del Club,
- e) El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club.
- f) Todos los demás que por su naturaleza le sea lícito percibir.

ARTICULO 59o MANEJO: La administración del patrimonio del Club estará a cargo del Representante Legal.

ARTICULO 60o INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES: El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los Afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre el mismo. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

Los excedentes o utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ningún modo habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 61o CUOTAS: La Asamblea es el único órgano del Club con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, a cargo de los Afiliados. Esta atribución es indelegable.

CAPITULO XI

DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA

ARTICULO 62o PROGRAMACION INTERNA: En cumplimiento de su objetivo, el Club organizará programas deportivos de carácter recreativo y/o competitivo en los cuales participen los Afiliados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento, ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 63o COMPETICION OFICIAL: Cuando el Club decida participar o realizar competencias o eventos deportivos oficiales, preparará y seleccionará debidamente a los deportistas que habrán de representarlo y los registrará en la Liga de motociclismo de Casanare.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 64o DEFINICION DE ESTATUTO: Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de Ley para el gobierno, administración y funcionamiento del Club.

PARAGRAFO 1o El Estatuto solo podrá ser reformado mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

Extraordinaria convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique.

PARRAGRAFO 2o Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Representante Legal queda expresamente facultado para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas.

PARAGRAFO 3o El Estatuto y sus reformas se registrarán en el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, I.D.R.Y., para efectos del reconocimiento deportivo.

ARTICULO 65o REGLAMENTOS ESTATUTARIOS: Se entiende por Reglamentos Estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al Estatuto. Estos Reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea, ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 66o REGLAMENTOS INTERNOS: Son las normas dictadas por el Representante Legal para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 67o DISOLUCION: El Club podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la Asamblea, acordada mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los Afiliados,
- b) Por imposibilidad de cumplir el objeto social,
- c) Por no contar con el mínimo de diez (10) afiliados Competidores requeridos para su funcionamiento.
- d) Por cancelación de la Personería Jurídica si la tuviere

CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE

ARTICULO 68o LIQUIDACION: Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal I.D.R.Y. La liquidación se ajustará a los procedimientos legales. Los activos que resulten de la liquidación pasarán a un Club Deportivo de la jurisdicción que cumpla similares fines u objetivos, sin ánimo de lucro.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea extraordinaria del club celebrada en la ciudad de Yopal el día 10 de junio de 2022.

Juan Camilo Riaño G.
CC- 74.859.672 de Yopal
Presidente club YOPAL TEAM SKATE
CEL. 3106976989